

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza informándole que a la fecha se encuentran notificados y vencidos los términos para pronunciarse de todos los convocados; téngase en cuenta que la codemandada CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC, fue notificada a través de su buzón electrónico de notificaciones judiciales, el día 30-06-2023 (documento 06 expediente digital allegando contestación de la demanda en término, con excepciones de fondo (documento 28 expediente digital).

La codemandada JULIETA NOREÑA ARBELAEZ y las personas indeterminadas fueron notificadas por intermedio de curador ad-lítem designado para el efecto, conforme el art. 8º de la ley 2213 de 2022 desde el 13-12-2023 (documentos 39 a 42 expediente digital), allegando contestación dentro de término (documento 43 expediente digital), sin proponer excepciones.

Se recibió memorial de abogado quien refiere ser apoderado de una poseedora colindante del predio objeto del presente asunto, solicitando acceso al expediente digital (documentos 44 y 45 expediente digital).

Manizales, 1º de marzo de 2024



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Primero (1º) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto: INTERLOCUTORIO NRO. 2416
Proceso: VERBAL PERTENENCIA
Demandante: ANA DE JESÚS CASTAÑEDA REINOSA CC. 30.296.129
Demandados: JULIETA NOREÑA ARBELAEZ CC. 24.601.938, CHEC S.A.
ESP Nit. 890.800.128-6 Y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS
Rad: 17001-40-03-012-2023-00408-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA** realizar el respectivo traslado de las excepciones propuestas por una de las demandadas (CHEC S.A. ESP), de conformidad con lo normado en el artículo 370 del código general del proceso, por Secretaría por el término de 5 días conforme el art. 110 CGP.

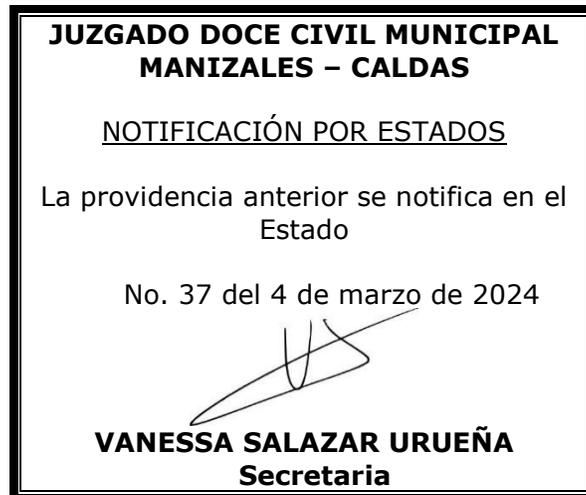
Ahora, toda vez que a la fecha ya se encuentran notificada la parte pasiva, resulta procedente a la luz de lo reglado en el numeral 2 del artículo 123 del Código General del Proceso, conceder acceso al expediente digital al abogado FEDERICO PARRA FRANCO; en consecuencia, por Secretaria remítasele el acceso deprecado al correo electrónico informado (judicialncastan@gmail.com). Advirtiéndole que, desconoce el Despacho, de cara a lo poco entendible de su manifestación, si tiene algún pedimento concreto en este asunto, pues refiere que su presunta representada (lo cual no acredita) es poseedora general del predio de mayor extensión, pero a la vez, dice que el que acá se pretende es colindante; en ese orden, deberá, si es que pretende intervenir, aportar poder legalmente conferido, estableciendo concretamente esa intención y las razones. Procédase por secretaria.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:
Diana Fernanda Candamil Arredondo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99ae9a5bbf028f04ef7df95c7836a435740cc3958eb742492399b3f31ffb0598**

Documento generado en 01/03/2024 02:46:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>